

**PROYECTO DE LEY PARA ESTIMULAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES****11.518-11**

OBJETIVO	ESTABLECE NORMAS PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES FOMENTEN EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA.
TRAMITACIÓN	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL
ORIGEN DE LA INICIATIVA	MOCIÓN
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	No tiene
URGENCIA	NO TIENE
COMISIÓN	SALUD

IDEAS CENTRALES**I. ORIGEN Y TRAMITACIÓN**

Esta iniciativa se origina por moción de los Senadores Araya, Bianchi, Chahuán, Girardi y Quinteros.

Se presentó el 27 de noviembre de 2017. No tiene urgencia.

II. ANTECEDENTES

De acuerdo a los mocionantes, el proyecto de ley se basa en primer lugar en la importancia que tiene la actividad física en los jóvenes, tanto desde el punto de vista físico como psíquico.

Así, de acuerdo al número de defunciones en Chile durante el año 2011, el 27,1% corresponde a enfermedades del sistema circulatorio. Por otra parte, conforme a las cifras de la Encuesta Nacional de Salud de 2010, el 45,3% de los hombres tiene sobrepeso, mientras que el 33.6% de las mujeres se encuentran en la misma situación.

El punto radica, de acuerdo a los argumentos que se esgrimen en el mensaje, que las razones por las cuales existen estas cifras dicen relación con el sedentarismo y la mala alimentación. En este sentido, de acuerdo a la OMS, en 2013 existían en el mundo 45 millones de niños con algún grado de obesidad.

Para ahondar en lo anterior, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud 2016-2017, el 87% de la población nacional es sedentaria.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

Esta moción contiene 10 artículos permanentes y 1 transitorio, en el siguiente sentido:

Se establece la actividad física y el deporte, como elemento indispensable para el desarrollo integral del niño.

Se fija también la obligación de los establecimientos educacionales, públicos y privados, a promover la actividad física, por al menos 60 minutos durante la jornada escolar, además de las clases de educación física, para lo cual deberán facilitar todas sus instalaciones y adaptar las actividades que corresponde en el caso de los alumnos que no puedan realizar actividad física.

Se fija una entrada en vigencia de esta ley, para el mes de marzo siguiente a su aprobación.

Es indudable el valor de la actividad física y el deporte en toda la población, e incluso con mayor intensidad en el caso de las personas que se encuentran en alguna etapa de desarrollo. En tal sentido, se comparte el fondo del proyecto, en el sentido de buscar los mecanismos que correspondan, a fin de que un porcentaje mucho mayor de la población realice actividad física.

Lo anterior, no obstante, debe buscarse mediante los medios adecuados, y en tal sentido no se comparten los criterios aplicados por el proyecto de ley, en el siguiente sentido:

- **Recarga de la jornada escolar.** Hoy día nadie podría poner en duda el vacío que presenta la actual malla curricular escolar en ciertos aspectos no ligados a la formación formal de los alumnos. Escasas medidas para enfrentar la obesidad, falta de incentivos para generar una prevención real a las drogas, educación cívica entre otras, son algunas de las materias que no han sido abordadas por el MINEDUC como contenidos mínimos que deberían estudiarse en los distintos niveles. A pesar de lo anterior, existen ciertos reparos frente a la intención de sobrecargar las mallas curriculares de los distintos niveles, ya que esto podría terminar por eliminar toda posibilidad que tengan los establecimientos por fijar contenidos particulares acorde a sus propias necesidades (Principio Constitucional de Libertad de Enseñanza). Evidentemente, exigir 60 minutos dentro de la jornada escolar, significa recargar la malla curricular de manera insostenible.
- **Análisis de la Comisión de Educación.** No se entiende que el proyecto de ley, a pesar de establecer obligaciones directas a los establecimientos públicos y privados, que inciden directamente en la malla curricular, solo sea analizado por la Comisión de Salud y no por la Comisión de Educación.
- **Costo asociado.** El proyecto de ley podría significar un costo, en el sentido de que no todos los establecimientos educacionales cuentan con el personal necesario

para llevar a cabo una norma de este alcance, además de existir también un déficit desde el punto de vista de las instalaciones.

Resulta necesario analizar el hecho de que una medida así, no puede ser llevada a cabo por personal que no tenga el conocimiento técnico o la formación adecuada, ya que lo contrario significaría un gran riesgo para los alumnos.

Por lo anterior, se recomienda solicitar el acuerdo de la Sala para que el proyecto de ley sea analizado por la Comisión de Educación y de Hacienda, y en caso de votar, se recomienda **ABSTENCIÓN**.